

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 19 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 16 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2286
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO DEL VIENTO PH
Demandado	A&AET INVERSIONES SAS EN LIQUIDACIÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01153 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como lo previsto en la Ley 675 de 2001, se libraré mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO DEL VIENTO PH, y en contra de A&AET INVERSIONES SAS EN LIQUIDACIÓN, por la siguiente suma de dinero:

1. (\$264.156) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de JULIO DE 2017, exigible desde el primer (1º) día del mes de AGOSTO DE 2017.
2. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al

mes de AGOSTO DE 2017, exigible desde el primer (1º) día del mes de SEPTIEMBRE DE 2017.

3. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de SEPTIEMBRE DE 2017, exigible desde el primer (1º) día del mes de OCTUBRE DE 2017.
4. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de OCTUBRE DE 2017, exigible desde el primer (1º) día del mes de NOVIEMBRE DE 2017.
5. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de NOVIEMBRE DE 2017, exigible desde el primer (1º) día del mes de DICIEMBRE DE 2017.
6. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de DICIEMBRE DE 2017, exigible desde el primer (1º) día del mes de ENERO DE 2018.
7. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de ENERO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de FEBRERO DE 2018.
8. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de FEBRERO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de MARZO DE 2018.
9. (\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MARZO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de ABRIL DE 2018.
- 10.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de ABRIL DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de MAYO DE 2018.

- 11.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MAYO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de JUNIO DE 2018.
- 12.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de JUNIO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de JULIO DE 2018.
- 13.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de JULIO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de AGOSTO DE 2018.
- 14.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de AGOSTO DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de SEPTIEMBRE DE 2018.
- 15.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de SEPTIEMBRE DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de OCTUBRE DE 2018.
- 16.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de OCTUBRE DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de NOVIEMBRE DE 2018.
- 17.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de NOVIEMBRE DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de DICIEMBRE DE 2018.
- 18.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de DICIEMBRE DE 2018, exigible desde el primer (1º) día del mes de ENERO DE 2019.
- 19.(\$316.039) TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al

mes de ENERO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de FEBRERO DE 2019.

- 20.(\$335.000) TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de FEBRERO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de MARZO DE 2019
- 21.(\$335.000) TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MARZO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de ABRIL DE 2019.
22. (\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de ABRIL DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de MAYO DE 2019.
- 23.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MAYO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de JUNIO DE 2019.
- 24.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de JUNIO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de JULIO DE 2019.
- 25.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de JULIO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de AGOSTO DE 2019.
- 26.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de AGOSTO DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de SEPTIEMBRE DE 2019.
- 27.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de SEPTIEMBRE DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de OCTUBRE DE 2019.

- 28.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de OCTUBRE DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de NOVIEMBRE DE 2019.
- 29.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de NOVIEMBRE DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de DICIEMBRE DE 2019.
- 30.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de DICIEMBRE DE 2019, exigible desde el primer (1º) día del mes de ENERO DE 2020.
- 31.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de ENERO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de FEBRERO DE 2020.
- 32.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de FEBRERO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de MARZO DE 2020.
- 33.(\$520.500) QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MARZO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de ABRIL DE 2020.
- 34.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de ABRIL DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de MAYO DE 2020.
- 35.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MAYO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de JUNIO DE 2020.
- 36.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria

imputable al mes de JUNIO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de JULIO DE 2020.

37.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de JULIO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de AGOSTO DE 2020.

38.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de AGOSTO DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de SEPTIEMBRE DE 2020.

39.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de SEPTIEMBRE DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de OCTUBRE DE 2020.

40.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de OCTUBRE DE 2020, exigible desde el 1 de noviembre del 2020.

41.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de NOVIEMBRE DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de DICIEMBRE DE 2020.

42.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de DICIEMBRE DE 2020, exigible desde el primer (1º) día del mes de ENERO DE 2020.

43.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de ENERO DE 2021 exigible desde el primer (1º) día del mes de FEBRERO DE 2021.

44.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de FEBRERO DE 2021, exigible desde el primer (1º) día del mes de MARZO DE 2021.

45.(\$369.330) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L. por concepto de cuota de administración ordinaria imputable al mes de MARZO DE 2021, exigible desde el primer (1º) día del mes de ABRIL DE 2021.

SEGUNDO: Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde que el día siguiente a la exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, portador de la tarjeta profesional número 219.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160 (E)** Hoy **17 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecafe453bd5fcd7717c32309d336aec42af0337dacb262fc5b376226a9680b6**

Documento generado en 16/11/2021 11:02:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>